CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO Nº 12 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CUACA
ASOCIADO	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP-
OBJETO	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA Y UNA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HOGAR DE PASO.
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES SIN SOBREPASAR 31 DE DICIEMBRE 2021 O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Entre los suscritos a saber, de una parte **DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.556.147 de Puerto Tejada-Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** con NIT. 891500580-9, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA**, condición que acredita con la Credencial No 0002 suscrita por la Registraduría del Estado Civil y Acta de Posesión suscrita en la Notaria única del Circulo de Puerto Tejada Cauca; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA** y, por otra, **ELSA DANISA VIVEROS GUAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.877.211 de Candelaria (Valle), quien actúa en nombre y Representación Legal de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP-** identificada con NIT: 817.002.836-3**,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355º de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2)** Que el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 reglamentó la celebración de convenios de interés público que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los siguientes términos: "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones*" **3)** Que el artículo 4° ibídem, determina: "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*" **4)** Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "EL CAMBIO ES CON LA GENTE" en su eje estratégico: UN CAMBIO CON

EQUIDAD SOCIAL E INCLUYENTE; Programa: POR LA DIGNIDAD DE NUESTRAS COMUNIDADES VULNERABLES Proyecto: FORTALECIMEINTO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - contempla Fortalecer el hogar de paso para niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos del municipio de Puerto Tejada. **5)** Que el municipio estimó en SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, la ejecución del proyecto CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA Y UNA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HOGAR DE PASO. **6)** Que el municipio cuenta con recursos por SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000198 del 05 de abril del 2021. **7)** Que el municipio invitó a través de la página de SECOP II a las ESAL que tengan capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para que presenten manifestación de interés para suscribir convenio. **8)** Que la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP-, fue la única ESAL que presentó manifestación de interés del convenio y la documentación requerida para demostrar capacidad jurídica, técnica, idoneidad y experiencia. **9)** Que el comité de verificación determinó que la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP- identificada con NIT: 817.002.836-3, representada legalmente por ELSA DANISA VIVEROS GUAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.877.211 de Candelaria (Valle), tiene reconocida experiencia en la ejecución de actividades como la del presente objeto, cumplió con las condiciones establecidas en los estudios de conveniencia. **10)** Que es viable celebrar el siguiente convenio en la vigencia 2021, por lo cual las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente convenio de interés público de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **CONVENIO DE INTERES PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA Y UNA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HOGAR DE PASO**, de conformidad con los estudios de conveniencia, invitación pública, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este convenio. El MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA actuará como financiador y la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP-, como el ejecutor. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y APORTES**: El valor del convenio de interés público es de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE**, los aportes serán asumidos por El MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA en su totalidad, para inversión de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE GASTOS	MEDIDA	CANTIDAD	MESES	V/UNITARIO	V/TOTAL
Personal Operativo					
Formadores-cuidadores	Bonificación	3	4	900.000	10.800.000
Auxiliar-Cuidador	Bonificación	3	4	600.000	7.200.000
Total Personal					**18.000.000**
Alimentación					
DESCRIPCIÓN DE GASTOS	**MEDIDA**	**CANTIDAD**		**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
Ingesta de alimentos	Desayuno	400		5.000	2.000.000
Ingesta de alimentos	Almuerzo	400		10.000	4.000.000
Ingesta de alimentos	Cena	400		10.000	4.000.000
Ingesta de alimentos	Refrigerio 1	400		3.000	1.200.000
Ingesta de alimentos	Refrigerio 2	400		3.000	1.200.000
Ingesta madres lactantes	Unidad	60		10.000	600.000

Ingestas bebes (L. iniciación y continuación.)	Unidad	60	50.000	3.000.000
Total gastos alimentación				**16.000.000**

Kit de Dotación

DESCRIPCIÓN DE GASTOS	MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Kits de dotación personal	Paquetes	100	150.000	15.000.000
Total gastos de dotación				**15.000.000**

Kit aseo personal

DESCRIPCIÓN DE GASTOS	MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Kit de aseo e higiene personal	Paquetes	100	90.000	9.000.000
Total gastos de aseo personal				**9.000.000**

Dotación Locativa

DESCRIPCIÓN DE GASTOS	MEDIDA / CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Reposición de muebles, enceres y equipos	Global	1.000.000	1.000.000
Reposición de dotación básica de dormitorios	Global	1.800.000	1.800.000
Dotación de botiquín	Global	200.000	200.000
Total gastos dotación locativa			**3.000.000**

Gastos Administrativos de Actividad

DESCRIPCIÓN DE GASTOS	MEDIDA	MESES	V/UNITARIO	V/TOTAL
Alquiler casa	Canon	4	1.275.000	5.100.000
Servicios públicos	Global	4	525.000	2.100.000
Materiales, papelería, mto de equipos	Global	4	135.000	540.000
Fumigaciones	Global	4	165.000	660.000
implementos de aseo y desinfección general	Global	4	150.000	600.000
Total Gastos Administrativos de actividades				**9.000.000**
TOTAL GENERAL				**70.000.000**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE LOS APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Puerto Tejada, entregará el valor de los aportes de la siguiente manera: a) un PAGO ANTICIPADO DEL 50% valor de **TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)** y el restante mediante actas parciales, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura e informe de supervisión. **PARÁGRAFO.** Para cada desembolso parcial se requiere que el supervisor presente a la Secretaría de Hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: **a)** Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor , la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto. **b)** Acta de recibo parcial y/o final según corresponda. **c)** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral,

parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **d)** Factura del conveniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El municipio aportará el valor del convenio, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.0094102038 nombre del rubro Fomento de Proyectos a Favor de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) del orden público SGP, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000198 del 05 de abril del 2.021, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución será de **4 MESES** sin sobrepasar 31 de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. **SEXTA. COMPROMISOS GENERALES:** Las partes se comprometen a: **a)** Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **b)** El aporte en dinero realizado por el Municipio no podrá destinarse a la realización de actividades o estrategias por fuera del objeto del proyecto aprobado **c)** Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la fundación, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación laboral, civil o administrativa con laentidad **d)** cumplir con todas las obligaciones, actividades, suministros, prestaciones de servicios descritos en los estudios previos, invitación pública, documentos anexos y fichas técnicas. **SÉPTIMA: COMPROMISOS MUNICIPIO:** El municipio de Puerto Tejada (Cauca), se compromete a: **a)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **c)** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del convenio de asociación, en caso de presentarse tales eventualidades. **d)** Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **e)** Desembolsar los aportes en dinero oportunamente. **f)** Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del convenio, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **g)** Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio. **h)** Asignar la respectiva Supervisión del convenio. **i)** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. **j)** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. **k)** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación. **OCTAVA: COMPROMISOS ESAL:** La fundación sin ánimo de lucro se compromete a: **a)** Cumplir de buena fe el objeto convenio. **b)** Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. **c)** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. **d)** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **e)** Constituir las pólizas

pactadas en el convenio. **f)**. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio, las muestras fotográficas de suministro de alimentos, kit de dotación personal, kit de aseo y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio mencionado. **g)** La ESAL debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **h)** Responder por los perjuicios que se causen al municipio con ocasión del desarrollo del proyecto. **i)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el o supervisor del convenio. **j)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **k)** Presentar un informe parcial mensual de actividades del contrato al supervisor los diez (10) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe la ESAL deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: i) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. ii) Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. iii) El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo. iv) Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe. v) Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato. vi) Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio. **l)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. **PARÁGRAFO.** En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal. **NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El presente convenio es intransferible, a la FUNDACION no le estará permitido la cesión del Convenio o parte de este a otra persona Natural o Jurídica salvo autorización previa expedida por el Municipio. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN**: El presente convenio será supervisado por la Secretaría de Gobierno o a quien el señor Alcalde delegue, y quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al Alcalde sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime

conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO. **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: La FUNDACION, acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación Unilateral del Convenio por parte del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** La ESAL deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida y que deberá cubrir los siguientes riesgos. **A. CUMPLIMIENTO**. Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del convenio y con vigencia Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo. **B. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor igual al diez (10%) del valor del convenio y con vigencia del Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo. **C. SALARIO Y PRETSACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del convenio, por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más **E. BUEN MANEJO Y CORRESTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al ciento por ciento (100%) De los recursos entregados a título de anticipo y por una vigencia del plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo **D. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del convenio, por una vigencia igual al término de duración del convenio. **PARÁGRAFO**: La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. La ESAL debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del convenio las garantías a favor del Municipio de Puerto Tejada - Cauca. **DÉCIMA TERCERA. RELACION LABORAL**: Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas con este convenio y en lo que se relaciona con la prestación de sus servicios por LA FUNDACION en los términos del Artículo 34 del Código sustantivo del Trabajo, se considera una entidad Independiente, por lo tanto, se deja expresa constancia que entre el MUNICIPIO y la ESAL Contratista, no existe relación laboral alguna. Ni entre las personas que LA FUNDACION, convoque para el cumplimiento de sus obligaciones aquí convenidas. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACION se compromete con la Alcaldía, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes; relacionadas con el objeto aquí convenido. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo escrito por las partes y conforme a las formalidades legales establecidas. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA FUNDACION**, con la suscripción

de este convenio, afirma bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley colombiana, y si llegaré a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista por las normas y leyes que así lo regulen. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al Municipio. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El incumplimiento del contrato será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o pólizas que lo garanticen **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para Todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de PUERTO REJADA, CAUCA. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Convenio se perfecciona y legaliza, con la firma de las partes, y aporte de los documentos del proceso, convenidos. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, los estudios de conveniencia, invitación pública, proyecto y oferta de la ESAL y demás documentos de la etapa previa. **VIGESIMA CUARTA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran que, han leído y entendido el contenido de este documento y aceptan unánimemente los términos del mismo, y proceden a su firma.

Para constancia se firma en Puerto Tejada (Cauca), a los once (11) días del mes de Agosto de 2021.

Por el Municipio

DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO
Alcalde Municipal

Por la Fundación

ELSA DANISA VIVEROS GUAZA
Representante Legal
FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -JULEP-

Proyectó: Katerin Velasco P. Universitario

Aprobó: Sandra Roa- Jefe Oficina Asesora Jurídica